

María Pilar Mancebo Alonso

ANTEPROYECTO DEL ESTATUTO VALENCIANO  
EN LA CONSTITUCIÓN DE 1931 Y REACCIÓN DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS VALENCIANOS  
ANTE EL HECHO ESTATUTARIO

LA AUTONOMÍA EN LA REPÚBLICA ESPAÑOLA  
LA CONSTITUCIÓN DE 1931 Y EL ESTATUTO CATALÁN DE 1932

**L**a Constitución de 1931 consagra la posibilidad de alcanzar un Estatuto regional aquellas zonas que tuviesen características históricas, culturales y económicas comunes. Fue la base sobre la que pudo desarrollarse el movimiento autonomista en España. El precepto constitucional que facilitó la aprobación del Estatuto de Cataluña e hizo vivir los deseos de Valencia, País Vasco o Galicia en orden a conseguir una descentralización y una unión de estas regiones.

Por ello resulta del máximo interés transcribir los artículos de la Constitución de 9 de diciembre de 1931 que se refieren a la cuestión, concretamente los artículos 11, 12 y 13. En el proyecto preliminar iban redactados de diversa manera. Pero la discusión de Cortes de 23 de septiembre hace ver que no sería posible su aprobación y se modifican por la comisión encargada, dejándolos así:

"Art. 11. Si una o varias provincias limítrofes, con características históricas, culturales y económicas comunes, acordaran organizarse en región autónoma para formar un núcleo político-administrativo, dentro del Estado español, presentarán su Estatuto con arreglo a lo establecido en el artículo 12.

En ese Estatuto podrán recabar para sí, en su totalidad o parcialmente, las atribuciones que se determinan en los artículos 15, 16 y 18 de esta Constitución, sin perjuicio, en el segundo caso, de que puedan recabar todas o parte de las restantes por el mismo procedimiento establecido en este código fundamental.

La condición de limítrofes no es exigible a los territorios insulares entre sí.

Una vez aprobado el Estatuto, será la ley básica de la organización político-administrativa de la región autónoma, y el Estado español la reconocerá y amparará como parte integrante de su ordenamiento jurídico.

"Art. 12. Para la aprobación del Estatuto de la región autónoma, se requieren las siguientes condiciones:

a) Que lo proponga la mayoría de sus ayuntamientos o, cuando menos, aquellos cuyos municipios comprendan las dos terceras partes del censo electoral de la región.

b) Que lo acepten, por el procedimiento que señale la ley electoral, por lo menos las dos terceras partes de los electores inscritos en el censo de la región. Si el plebiscito fuere negativo, no podrá renovarse la propuesta de autonomía hasta transcurridos cinco años.

c) Que lo aprueben las Cortes.

Los Estatutos regionales serán aprobados por el Congreso siempre que se ajusten al presente título y no contengan, en caso alguno, preceptos contrarios a la Constitución, y tampoco a las Leyes Orgánicas del Estado en las materias no trasmisibles al poder regional, sin perjuicio de la facultad que a las Cortes reconocen los artículos 15 y 16".

Art.13 "En ningún caso se permite la federación de regiones autónomas".

Del conjunto de estos artículos aparece claramente una posibilidad de lograr Estatuto autónomo, señalándose el procedimiento para alcanzarlo y los límites de los poderes a conceder a los órganos de las regiones. El procedimiento no presenta mayor dificultad de entendimiento: una propuesta de los Ayuntamientos que representen dos tercios de la población de la región, primeramente. Después, un plebiscito entre los electores de la misma, que debe alcanzar también una mayoría cualificada de dos tercios y, por fin, aprobación por las Cortes. Más interés presenta la otra faceta de la cuestión: ¿qué poderes pueden transmitirse a la región? En todo estado que no sea unitario —piénsese en las Constituciones americana o alemana— es preciso delimitar las respectivas esferas del poder central y de los poderes regionales o de Estados miembros. Así lo hacía la Constitución española en 1931.

Correspondía al poder central, al Estado español, una serie de materias, la legislación en ellas. Eran, naturalmente, las fundamentales y más unidas a la soberanía del Estado. Serían –resumiendo el artículo 14– las siguientes:

a) Relaciones internacionales de toda índole, tales como tratados con países extranjeros o relaciones con la Iglesia y las colonias, cuestiones de nacionalidad, extradición, policía de fronteras, emigración, inmigración, etc.

b) Defensa nacional y guerra, tanto su declaración, como la fabricación de toda clase de armas y, en general, todas las cuestiones relacionadas con el mar, no sólo las propiamente de la marina de guerra, sino también pesca, abanderamiento de buques mercantes, iluminación de costas, etc.

c) La Hacienda nacional, con sus impuestos y gastos, y, en especial, el sistema monetario y bancario del país, aduanas, régimen arancelario, etc.

d) Por último, otras materias consideradas como fundamentales, tal como la jurisdicción, al menos a la altura de Tribunal Supremo, la sanidad, comunicaciones, correos y telégrafos, instalaciones eléctricas, aprovechamientos hidráulicos y alguna otra.

Tras esta delimitación, en el artículo siguiente, el 15, se especificaban las materias que podían pasar a disposición de las regiones, a ser reguladas en su funcionamiento por los futuros Estatutos. Este artículo significaba una limitación constitucional para el grado de autonomía que podía concederse. Además –lo hemos visto en el artículo 12– el respeto a la Constitución y a las Leyes Orgánicas, es decir, fundamentales, era también una limitación a la posibilidad de aprobar Estatutos por las Cortes. Concretamente, las materias "regionales" podían ser, en verdad, muy amplias.

Por de pronto, la legislación civil, penal, procesal, social y de propiedad intelectual e industrial. Es decir, todo el derecho privado e incluso el penal, que tanto interesa a la seguridad del Estado. Tan sólo respecto del derecho laboral se pedía la vigilancia del Gobierno español. Hay que pensar que en aquellos momentos alguna parte del derecho civil era diferente en los territorios forales de Cataluña, Aragón, Galicia, Mallorca, Navarra, Vascongadas... Pero la amplitud de este precepto desborda lo anterior. En segundo lugar, las materias de prensa, asociaciones, espectáculos y radiodifusión, también quedaban como propias de las futuras regiones. Y, en tercero, la economía de estas regiones sería dirigida desde los órganos de su poder. Minas, montes, agricultura y ganadería, ferrocarriles, carreteras, teléfonos, puertos, aguas y caza, etc. Se les dota de posibilidad de expropiación y –el texto merece reproducirse– la "socialización de riquezas naturales y empresas económicas, delimitándose por la legislación la propiedad y las facultades del Estado y las regiones". Por lo demás, conviene advertir que el artículo 18 establecía que las funciones no comprendidas en el artículo 16, ni en el 15, es decir, en caso de alguna duda, corresponderían al Estado español, que, en definitiva, poseía la soberanía. Ahora bien, éste podía transmi-

tirlas, siempre que fuera a través de una ley. Las atribuciones del estado del artículo 15 eran, pues, el mínimo intransferible, y siempre las Cortes serían quienes dejarían mayor o menor poder a las regiones, a los Estatutos.

Conviene fijarnos en las posiciones y las discusiones levantadas en Cortes con motivo de la aprobación de estos artículos referentes a la autonomía. Por una parte, se hallan quienes son partidarios decididos del Estatuto. Concretamente, Aguirre, vasco, y el catalán Xirau o Companys. Xirau, de la Unión Socialista de Cataluña, dirá en algún momento de su discurso de 23 de septiembre de 1931:

"Hace años que circulamos por la Historia de España con un maldito problema previo que no nos deja ocuparnos de nada. Creemos que ha llegado la ocasión de que la República española acabe con nuestro problema para ser liquidado con éxito, exige un puro tratamiento liberal que la República no le puede negar.

Creo que nadie en esta cámara tendrá el fetichismo del Estatuto, considerandolo como una panacea ni como una solución definitiva de nada. Para nosotros no es más que un instrumento, el instrumento para elaborar la futura Cataluña, la que nosotros queremos, una Cataluña liberal, para mí socialista: en definitiva, una Cataluña, pura empresa espiritual, que pueda colaborar con la España que entre vosotros y nosotros tratamos de estructurar".

En cambio, tomará alguna vez la palabra el blasquista Samper, de Valencia, y sus tonos serán más moderados. Incluso al tratarse de si basta la mayoría para la aprobación del Estatuto o se requieren dos tercios, optará por esta segunda vía, para evitar – según dice – que una propaganda bien llevada alcance fácilmente este objetivo. Porque es necesario una unión, una armonía total para llevar una región a su autonomía. Así expresaba su opinión en 25 de septiembre.

Los precedentes de las regiones que aspiran a la autonomía manifiestan claramente su opinión a favor de los artículos de la Constitución. Salvo Unamuno, que se expresará en contra. Hacía ver en su intervención, aparte otras cosas, que el pueblo español es un hecho, tan hecho como el catalán. Que un plesbicio diario nos une y que pensar que vamos a unir en una República Federal a Portugal – argumento varias veces oído en la Cámara – es ilusión para quien conozca aquel país. Se muestra totalmente contrario y con su gusto por la paradoja increpará a los catalanes diciendo:

"Ojalá en esta lucha quisieran los catalanes catalanizar toda España, como mis paisanos los vascos vasquizar a toda España. Pero vuelvo a deciros el peligro que hay en querer llevar por caminos de

prisa y de violencia, acaso de sorpresa, alguien dirá que de atraco, la resolución de problemas de que empieza a enterarse la opinión española. Que no sea tarde luego; cuando se resuelva, que no sea tarde para prevenir la reacción."

No podemos seguir el detalle de las distintas intervenciones. Veamos algunas de destacadas personalidades de la República. Alcalá Zamora sienta un criterio de moderación y de serenidad. Su discurso es técnico, de administrativo. Trata de precisar las distintas funciones que le corresponderían a las regiones y al Estado, como mera cuestión de política legislativa, sin pasión, sin desviar el problema, pero sin exacerbarlo. Algunos párrafos de su discurso nos ponen en contacto con su pensamiento, ya que no con sus concretas opiniones en torno a los distintos problemas de los artículos de la Constitución a que nos referimos.

"Yo vengo a hacer desde estos bancos, lo que hubiera pensado hacer... en un problema al que hemos quitado toda su violencia pasional, que le hemos reducido a la serenidad de una fórmula casi administrativa, a hacer la exposición de motivos e indicar el fundamento de cada conclusión, señalando coincidencias fundamentales..."

La segunda de las coincidencias fundamentales (es)... nada de imitaciones, nada de uniformes, nada de traje a patrón con el que hayan de vestirse todas las regiones; una gradación diferencial. flexible y sutil en los matices, dentro de la cual puedan vivir las regiones que no sientan el impulso de la autonomía y aquellas que lo sientan con mayor intensidad y que se crean capacitadas por la plena madurez política. Y esta autonomía graduada o este federalismo en declive o diferencial... es obra de la Historia y de la geografía de España; es la obra de la Historia que en un momento decisivo detiene la generosidad de Jaime I y lleva a la aventura a Alfonso X, a la reconquista de Murcia..."

Otros oradores le acompañarían en su moderación, en su equilibrio. En cambio, entre los contrarios, los más opuestos a esta autonomía constitucional, base de futuros Estatutos, se encuentra el discurso de Royo Vilanova, que puede leerse en las páginas de los Diarios de sesiones de 23 y 25 de septiembre de aquel 1931. Cabe aludir, por último, a las intervenciones de Largo Caballero el día 25. En ellas se manifiesta que la oposición fundamental que mueve a los españoles no está en los problemas de la autonomía. Largo se manifiesta indiferente sobre ella y tan sólo destaca aquellas cuestiones relativas a la legislación social que pueden afectar a los trabajadores. Dice que si ésta se deja a las regiones, sin embargo el Estado español segui-

rá respondiendo ante la Oficina Internacional del trabajo. Hace ver los problemas que los distintos salarios en Madrid y en Cataluña pueden originar. En todo caso, él se opone al capitalismo y cree que el Estatuto —en este punto— podría ser de ayuda para los patronos.

"Yo digo ante el parlamento español que el dejar la legislación a la regiones, y especialmente en este caso, es entregarle en absoluto al capitalismo la inspección del trabajo, y yo, defendiendo a los obreros catalanes y a los obreros de toda España, digo que no se puede dejar la inspección en manos de aquellos que tienen interés en que la legislación no se cumpla. Por consiguiente, yo insisto en que esa debe ser función del Estado".

En otra parte de aquellas Cortes de 1932 es posible espigar la actitud general y el ambiente que los problemas autonómicos tenían: en la discusión del Estatuto catalán. Pero su consideración detallada escapa a nuestro interés, tal como dijimos. Porque quien quiera comprender los esfuerzos por el Estatuto valenciano no puede olvidar las opiniones y pareceres que en torno a estos problemas se daban en Cortes y se reflejaban en la prensa de Valencia. En *El Pueblo*, por ejemplo, las discusiones parlamentarias acerca del Estatuto Catalán se recogen con cuidado, se comentan, se discuten o aprueban.

Interesan las sesiones de Cortes a partir de 6 de mayo de 1932, en que el Estatuto, después de dictaminado por la correspondiente comisión, es presentado por Bello a la Cámara. Hacía ver este diputado que el proyecto había sido aprobado por los Ayuntamientos y electores catalanes en la forma referida por la Constitución y, por tanto, había que discutirlo, para llegar a su aprobación en su caso. Dio lectura a la exposición de motivos o encabezamiento del dictamen en que dice que hay que atenerse a la Constitución. En vista de lo encontrado de los pareceres, la comisión está recibiendo multitud de cartas, unas a favor —sobre todo de Cataluña—, otras en contra. Hay, pues, que atenerse a la Constitución y conforme a ella seguir.

Le contestara Maura, con un discurso claramente contrario, desde la derecha. Al terminar la sesión, Companys, tomará la palabra para defender el Estatuto, el proyecto tan vinculado a él. Pero interesa exponer con orden. Primero veremos las ideas de Maura acerca de la autonomía y de algún otro cercano a él. Después, la postura firme y decidida de los diputados catalanes y, por fin, la de aquellos otros que mantuvieron una postura moderada, en donde la oposición o la aceptación viene ligada al concreto proyecto, a sus artículos.

Maura hacía ver que el pacto de San Sebastián entre el Gobierno republicano y la Generalidad de Cataluña no tenía valor legal y que, por otra

parte, el artículo primero de la Constitución decía que la República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los municipios y de las regiones. Por tanto, toda extralimitación contra ese estado era inconstitucional. Por lo demás, montaba su oposición y la nervadura del discurso en cuatro puntos fundamentales, preguntándose acerca de la capacidad de Cataluña para garantizar los derechos de los ciudadanos y, por último, que la unidad del Estado integral no puede romperse. Reconocía a Cataluña esa capacidad que la Constitución le deparaba, pero "un exceso de atribuciones tomadas a destiempo puede ser la ruina de todo, el fracaso de todo, el descrédito de todo y un gran mal para vosotros y otro grave mal para España". Es decir, la hacía problema de oportunidad. Quizá el punto en que más insistía era que el Estado español no puede desentenderse de sus ciudadanos catalanes. Dice:

"...si este dictamen se aprueba, el poder público como tal poder público, el Estado como poder público, se retira íntegramente de Cataluña; toda la representación del poder público que quedará allí consistirá en esto: el general de la división con sus tropas, el Comandante de la Marina y los carabineros...

Pues bien ¿qué pasaría si un buen día hubiera en el Gobierno de la Generalidad un partido político que por vehemencia, por insensatez o por lo que fuera, intentará y realizara una política de agresión, de molestia?, entonces, los ciudadanos que no fuesen catalanes, que estuvieran sometidos a esta tortura se preguntarían: Bueno, ¿a quién nos dirigimos?"

En definitiva, Maura no se opone de una manera total, no puede oponerse por la Constitución, pero muestra disconformidad con estos argumentos y otros, que versan sobre la enseñanza, la justicia, etc. Defiende, pues, la unidad orgánica del Estado. También, aunque muy circunspecto, muestra su posición Ortega y Gasset. Su planteamiento será, según su propia expresión "doctrinal", es decir, general, tal como convenía a la discusión sobre la totalidad del proyecto. Para él, la raíz de la cuestión está en el problema de Cataluña, que "es un problema perpetuo que ha sido siempre, antes de que existiese la unidad peninsular y seguirá siendo mientras España subsista; que es un problema perpetuo y que a fuer de tal, repito, sólo se puede conllevar".

Para Ortega y Gasset, los pueblos se dividen en aquellos que tienden a unirse y otros a separarse. Cataluña pertenece a estos últimos, a pueblos con nacionalismo particularista:

"Y no se diga que es en pequeño un sentimiento igual al que inspira los grandes nacionalismos, los de las grandes naciones, no; es

un sentimiento de signo contrario. Sería completamente falso afirmar que los españoles hemos vivido animados por el afán de no querer ser franceses, de no querer ser ingleses. No; no existía en nosotros ese sentimiento negativo porque estábamos poseídos por el formidable afán de ser españoles, de formar una gran nación y de disolvernó en ella... En cambio, el pueblo particularista parte desde luego de un sentimiento defensivo, de una extraña y terrible hiperesesia frente a todo contacto y toda fusión; es un anhelo de vivir aparte. Por eso el nacionalismo particularista podía llamarse, más expresivamente, apartismo, o en buen castellano señerismo.

Pero queda claro que esto no puede ser. A un lado y otro de ese pueblo infusible se van formando las grandes concentraciones; quiera o no, comprenden que no tiene más remedio que sumirse en alguna de ellas: Francia, España, Italia. Y así ese pueblo queda en su ruta apresado por la atracción histórica de alguna de estas concentraciones..."

Por lo demás, José Ortega y Gasset admitía que la solución de este problema estaba en la concesión de autonomía a Cataluña. Y, después, pasaba a tratar algunas cuestiones muy concretas del Estatuto. Le molestaba el sentido del Estatuto de poner el poder en el pueblo catalán, de que se llegase a hablar de una ciudadanía catalana, así como de cuanto fuera excesivo en materia de enseñanza o de las autoridades catalanas. "Déjesele —decía— la justicia municipal y lo contencioso-administrativo referente a la Generalidad, pero la intervención del Estado español, en justicia y en policía u orden no puede abolirse".

Otra de las personalidades políticas de la República que manifestaron entonces —el 20 de mayo de 1932— sus reservas ante el Estatuto catalán, fue el jefe del partido radical Alejandro Lerroux. No podía manifestarse en contra ampliamente, porque tenía gran apoyo en Cataluña, pero lo haría, concediendo. Parte, en primer lugar, del pacto de San Sebastián, haciendo ver que no significaba una hipoteca contra la integridad de la Nación, a favor de la venida de la República, pues se acordó que la futura autonomía catalana se vería en Cortes Constituyentes. Lerroux no gusta de la autonomía. Dirá:

"Pero yo difiero de los que sostienen que hay un problema catalán y un problema gallego y un problema vasco y un problema andaluz. No; yo sotingo que no hay más que un problema de reorganización nacional, porque en nuestro país no se ha llegado todavía a aquella integración que ha hecho en otras porciones de la superficie del globo, de un conjunto de pueblos en su origen diferenciados una unidad política superior".



Por lo demás, el discurso de Lerroux hacía ver que el Estatuto catalán, presentado por la Generalidad, era maximalista. Él defendía el dictamen de la Comisión de Cortes, que lo reducía, no siendo minimalista, sino más bien ponderado: "Yo hubiera concebido un dictamen mediante el cual el proyecto de Estatuto para Cataluña, el cual hubiese tenido la flexibilidad bastante para que planteando en principio todas las aspiraciones que vosotros aspiráis a realizar, no levantase suspicacias patrióticas..." En el discurso se ocupa de algunas cuestiones más concretas – enseñanza, hacienda, etc.– que no vamos detallar. Y, al final, pide por la integridad nacional en estos términos:

"Y por lo que toca al Estatuto de Cataluña, nuestro voto con una reserva: la reserva de que en la fórmula definitiva no haya nada que atente a lo que, según nuestro juicio, constituye la unidad nacional, porque nosotros, por encima del interés del partido, colocamos el interés de la república; pero por encima de todos los intereses colocamos el interés de la Patria".

En conjunto, todas estas opiniones, aunque veladamente contrarias, no se atreven a expresarse en forma decidida. Tan sólo Royo Vilanova lo hará con tintas más cargadas. Pero no hay que olvidar que el precepto constitucional servía de dique a toda oposición completa a la autonomía. Por ello, debían limitarse a exponer en contra algunas razones, pero al mismo tiempo, entrar en la admisión del Estatuto –aprobado conforme al art. 11 de la Constitución– y a señalar cuestiones de detalle, de problemas y formas de regulación concretas. Por ello, la oposición se desarrollará a todo lo largo de la discusión de su articulado en los meses siguientes, a través de la cual se reducirá drásticamente la primera redacción, hasta desembocar en el Estatuto que se aprueba. Por tanto, en general, todos admiten la totalidad, y dejan sus mejores armas para más adelante, para la discusión del articulado. Quizá sea Unamuno el que menos, junto con Royo Vilanova. A todos estos discursos contestaron los diputados de la minoría catalana y Aguirre –vasco– con una defensa a ultranza del Estatuto. Pero antes de resumir sus apreciaciones, nos detendremos en uno de los discursos más importantes y sin duda el más técnico de cuantos se pronunciaron en las sesiones preliminares de los debates del Estatuto: el de Sánchez Román, el 12 de mayo de 1932.

Su posición era también –aunque con moderación– contraria al Estatuto. Hacía ver que la Generalidad había aprobado el Estatuto, partiendo de que Cataluña era como un estado miembro de una federación. La comisión, por su parte, había procurado que no se rebasasen competencias concedidas por la Constitución. Ni una ni otra postura parecen adecuadas. Las competencias

deben pesarse con cuidado, concederse despacio y con meditación. Con sus propias palabras, "mi posición es que cada una de las competencias que se transfieran a la región autónoma es una transferencia a meditar despacio y a resolver con todo cuidado". La Constitución no permite que las diversas regiones se disgregen del Estado central, para formar un régimen federal, "lo que nos dice esa Constitución española es que estamos facultados para dictar Estatutos de autonomía. Por consiguiente el criterio que debió pesar en el pensamiento de la comisión parlamentaria que dictaminara sobre los Estatutos era, en definitiva, que el Estatuto que dictaminaba para su aprobación era un Estatuto de autonomía o era algo muy distinto".

Planteaba también qué debe entenderse por autonomía, a la luz de la Constitución, lo que sería decisivo para seguir andando en el proyecto del Estatuto. Y decía,

"...es un concepto relativo, que ha de tomar toda su substancia de la misma norma constitucional, y en este aspecto la Constitución es la única carta que nos brinda el camino seguro. Dice nuestra Constitución que la República española es un Estado integral, compatible con la autonomía de los municipios y de las regiones. En cunato es una autonomía con un Estado no federal, sino integral, la autonomía no puede ser la de los Estados miembros de los regímenes federales. No se trata tampoco de una autonomía meramente municipal... Se trata de un tercer término: es el de autonomía político-administrativa que ha consignado la Constitución para las regiones".

También se ocuparía de otra cuestión fundamental: la de reforma futura del Estatuto, de la posible modificación del mismo. Para Cataluña era la región la que podía cambiarlo. Para Sánchez Román era el Estado, las Cortes. Pero dejaremos ya estas palabras, no sin recordar que, para él, el Estado español no puede estar ausente de Cataluña: "el Estado español no puede estar ausente de la organización regional autónoma, en el desenvolvimiento efectivo de todas las funciones que la región en virtud de las delegaciones estatutarias haya asumido. El Estado tiene un indiscutible derecho de control sobre la actividad de la región autónoma para ver si esta cumple las funciones que le son cedidas". Vayamos a quienes apoyaron firmemente el Estatuto, para poder seguir recogiendo ambiente e ideas de las Cortes españolas de aquel momento en relación con los problemas de la regiones, de la autonomía. Aquí referidas al Estatuto catalán, pero en todo caso aplicables a cualquier otro intento que pudiera hacerse en el futuro. Recibidas y bebidas en Valencia, por quienes deseaban – o por quienes abominaban – del futuro Estatuto valenciano, que nunca llegó a ser aprobado.

Veamos, pues, los que estaban a favor, los catalanes principalmente. Todos ellos se levantaban para oponerse a los discursos anteriores. Companys a Maura, Compalans a Ortega y a Sánchez Román, Hurtado también tenía palabras contra –o convenciendo a– Ortega. ¿Por qué esta posición? Sencillamente porque la Constitución estaba a su favor, y podían reservar sus fuerzas para los aspectos concretos de su articulado. Companys así lo hacía ver: el Estatuto se halla en la Constitución, por tanto no puede irse contra él; conviene que cada uno diga lo que piensa y, después contesterán los catalanes. Ésta fue su postura en la discusión sobre la totalidad. Luego tomarían posturas más amplias, en defensa de cada uno de los artículos del Estatuto. Companys también se defendería de toda desconfianza de las Cortes: hay que creer en la capacidad de Cataluña, a la que luego se referiría Ortega.

En general, los diputados catalanes destruyen argumentaciones contrarias, nada más. Llevan detrás la fuerza indudable de la cohesión que Cataluña ha mostrado por su Estatuto. Compalans dirá:

"Ante el debate del Estatuto nosotros pedimos su simple adaptación a la ley constitucional... Pero hay dos maneras de enfocar la resolución de este problema: la una, la propugnada por nosotros abriendo ( no a Cataluña, sino a todas las regiones ) el amplio cauce de la libertad señalada en la Constitución; la otra forma es la que consiste en tratar el sistema en pequeñas dosis, "la autonomía bien entendida", como si fuese medicina peligrosa, a sorbitos y a plazos. Naturalmente la Cámara es soberana y de las dos formas en que el Estatuto puede ser aprobado, adoptará aquella que más le plazca".

Estas palabras, pronunciadas el 13 de mayo en las sesiones, nos refieren a esa gran confianza en la autonomía que poseen los diputados catalanes. Xirau el 19 de mayo y Franch y Roca continúan en la misma línea de contestación a problemas planteados por los demás, en sus intervenciones del día 19 y asimismo Hurtado en el día 20.

También es de señalar que el día 27, el vasco Aguirre se sumaba a la defensa del Estatuto Catalán, con quienes le seguían, diciendo estas palabras.

"Al ofrecer el concurso decidido de esta minoría para la aprobación del Estatuto de Cataluña, entendemos nosotros que no discrepamos del concepto tradicional de las libertades sustentadas por alguno de nuestros compañeros – los carlistas, sin duda–. Vosotros, catalanes, en cuanto a vuestro pueblo, y nosotros para el nuestro, lle-

garemos a un Estatuto legalmente aceptable dentro de la Constitución, porque precisamente está en ella determinada su existencia, por ello abierto al cauce para que pueda discutirse y por ella dada al Parlamento la facultad de sancionarlo."

Nada parecido harían los diputados de Valencia, pues los partidos llamados autonomistas –blasquismo o derecha regional– no sentían tan claramente estas exigencias.

Aquel mismo día 27 habló a la Cámara Azaña, el Presidente del Consejo de Ministros, resumiendo su postura y manifestándose claramente en favor del Estatuto, con las modificaciones que fueran necesarias. Planteó que se discutiese, que no se detuviese por los obstáculos que se le han levantado. Porque –decía– era el momento de alcanzar una solución al problema:

"...porque al acercarse el problema del Estatuto a su situación parlamentaria, no habrá faltado quien piense que podría ser una dificultad seria, no para la República, pero sí para el Gobierno y quien sabe si para las Cortes mismas. Quizá se ha pensado que el Gobierno iba ha encontrarse en un desfiladero, donde podría ser destruído con facilidad, o que las Cortes entrarían en tal confusión inextricable que saltarían hechas pedazos. Yo he observado con un silencio escéptico estas previsiones funestas. Si ahora resulta que no hay desfiladero y que las Cortes no saltan en añicos, vamos a hacer".

Había, pues, una posibilidad constitucional, una confianza del Gobierno, una buena disposición de las Cortes a discutirlo –como lo hicieron y aprobaron–, una minoría catalana decidida. Con todos estos elementos comenzó la discusión del proyecto del Estatuto, en la que no es posible entrar.

Sólo se ha querido dar una visión de cuál era la situación del autonomismo en aquellos primeros años de la República, en el órgano más importante, en las Cortes, así como en el texto más fundamental, en la Constitución de 1931. Todo ello sirve de marco y de bases para comprender mejor los movimientos autonomistas valencianos, que tanto dependían del conjunto.

Ahora, en lugar de mirar desde una perspectiva general, entraremos en Valencia, en el movimiento de sus partidos políticos, en relación a la autonomía de su territorio. A las vicisitudes que sufrió su anteproyecto de Estatuto, anterior al catalán, pero que no logró la aprobación. Ni siquiera se llegaría a presentar en las Cortes, ni a ponerse de acuerdo los valencianos sobre él. No alcanzó ni tan sólo la primera etapa de la aprobación que exigía el artículo 11 de la Constitución de 1931.

El anteproyecto de Estatuto del País Valenciano, junto con el catalán y el del País Vasco forman parte de los deseos autonomistas y de autodeterminación de estos tres conjuntos nacionales que la Constitución de 9 de diciembre de 1931 favorece y contempla.

Actualmente los estudios recientes de L. Aguiló<sup>1</sup>, de J.L. Blasco<sup>2</sup>, M. Cerdá<sup>3</sup>, así como los más antiguos de Alfonso Cucó<sup>4</sup>, de Franch y Ferrer, V.<sup>5</sup>, J. V. Marqués<sup>6</sup>, I. Molas<sup>7</sup>, pueden dar una visión bastante exacta de la problemática del conjunto de las fuerzas políticas valencianas frente al fenómeno estatutario.

El presente trabajo pretende simplemente dar una aportación más, completada por las citadas anteriormente, y una visión directa a través de *El Camí, Avant*<sup>8</sup>, prensa valenciana de la época y de los dos periódicos de más difusión en Valencia durante la época republicana. Así pues, me he ceñido directamente a estas fuentes de primera mano para poder analizar la situación, opiniones y posiciones de los partidos valencianos en los años 1930-1931 frente al Estatuto de Autonomía.

Al caer la Dictadura, la vida política valenciana renace. Junto a los antiguos partidos, reflejo, en general, de la vida política española, surgen otros, propiamente valencianos, que intentan mover la opinión pública en orden a la libertad e independencia del pueblo valenciano. Caracterizamos a unos y otros brevemente antes de entrar en la descripción de sus actividades en ese periodo.

Si bien todos ellos están de acuerdo en mayor o menor medida en cuanto al régimen republicano<sup>9</sup> discrepan sin embargo en la forma de gobierno.

---

<sup>1</sup> Aguiló: *Las elecciones en Valencia durante la Segunda República*, Cátedra F. Furió, Valencia, 1974. Del mismo autor *El sistema de partits polítics al País Valencià*; Almudín, Valencia, 1980.

<sup>2</sup> Blasco, J.L. (Ed): *Els estatuts del País Valencià*. Ed. La Magrana, Barcelona, 1974.

<sup>3</sup> Manuel Cerdá. M.: *Els Moviments Socials al País Valencià*, Institució Alfons el Magnanim, Valencia, 1981.

<sup>4</sup> Cucó, A.: *El valencianismo político, 1874-1939*, ed. Ariel, Barcelona, 1977; *Estatutismo y valencianismo*, Fernando Torres, Ed. Valencia, 1976; *Sobre la ideología Blasquista*, Eliseu, Climent, Ed. Valencia, 1979.

<sup>5</sup> Franch y Ferrer, V.: El nacionalismo valenciano. Antecedentes, Restauración y República "Nuestra Historia", Vol. VII, Aramo, Valencia, 1980, pp 51-57; *El blasquisme: Reorganització i conflictes polítics (1929-1936)*.

<sup>6</sup> Marqués, J. V.: "La Derecha Regional Valenciana: les condicions de possibilitats dun grup polític", *Arguments*, Nº 1, "L'Estel", Valencia 1974, pp. 97-130.

<sup>7</sup> Molas. I.: "Les institucions polítiques segons l'avant projecte d'estatut d'autonomia" 1<sup>er</sup>. *Congrés d'Historia del País Valencia*, Vol. IV, Universitat de Valencia, Valencia, 1974, pp. 691-699"

<sup>8</sup> *El Camí*, años 1930-1934, Hemeroteca Municipal de Valencia (H.M.V.) *Avant*, años 1930-1934, Hemeroteca Municipal de Valencia (H.M.V.)

<sup>9</sup> Saz, I. *Història del País Valencià*. Volum, V, Època contemporània. Edicions 62, Barcelona, 1990.

Unos partidos propugnan un régimen republicano federal, otros un régimen republicano que dé sólo una cierta autonomía a las provincias y finalmente otros claramente centralizadores. Entonces los podemos clasificar según la forma de gobierno que propugnen y según la clase social a la que pertenezcan sus afiliados.

Atendiendo al primer criterio, existen partidos republicanos y monárquicos, otros centralizadores y autonomistas, y todos ellos se conjugan. Así unos partidos republicanos serán centralizadores, como los radicales, otros autonomistas, como la Esquerra, y el Partido Republicano Federal. Entre los partidos monárquicos se encuentran el Partido Liberal, Lliga Regionalista, así como los Tradicionalistas, Conservadores y Sindicatos Cristianos., casi todos centralizadores, excepto la Lliga, cuya conexión en Valencia es a través de la Unión Valencianista.

Según el estudio de A. Cucó, también la extracción social definiría los partidos y sindicatos; la U.G.T y la C.N.T. proletarios. Así también, el Partido Socialista Obrero Español que se encontraba con un bajo número de afiliados. La U.G.T en cambio alcanza su máximo desarrollo en estas fechas. En cuanto al Partido Comunista su trascendencia es escasa en estos momentos.

De todos estos partidos, quizás sólo sea el Socialista el que más participe en la vida autónoma valencianista en los diversos actos de acción conjunta, como la Asamblea de Castellón y demás actos propagandísticos en pro del Estatuto. Por otra parte, sólo éste aparece en la lista de partidos que Pere Cardona en el nº 17 de *Camí*<sup>10</sup> nombra.

En este mismo artículo, respecto al Partido Socialista dice "postula por la confederación republicana de las nacionalidades ibéricas, reconocidas a medida que vayan demostrando indudablemente un desarrollo suficiente y siempre sobre la base de que su libertad no entraña para sus ciudadanos merma alguna de los derechos individuales ya establecidos en España y de aquellos que son ya patrimonio de todo pueblo civilizado". Pero añade más adelante el autor:

"El partit Socialista... sense cap matí autòcton, és alguna cosa que no sembla encaixar amb el temperament valencià... el terreny valencià no és abonat per a que fructifiqui el socialisme..."

Quizá esto atestigua el poco arraigo que tenía el Partido Socialista dentro del sector burgués. Creemos que el partido socialista no incluyó en su programa la idea de una Valencia como estado autónomo, sino todo lo más como formando parte de una Confederación de Nacionalidades Ibéricas, según el mismo lo expresa<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> *El Camí*, Nº 17. H.M.V.

<sup>11</sup> *El Camí*, Nº 13. H.M.V.

Los demás partidos obreros actúan en relación con sus estructuras en el resto de España y no parecen tener relación directa con el movimiento valencianista, tanto más si tenemos en cuenta que los que lo protagonizaron son los partidos burgueses a los que únicamente podría interesar la autonomía del País Valenciano.

En cuanto a los partidos burgueses, hay que considerar a los partidos que se declaran repetidas veces partidarios de las ideas de recuperación de la personalidad jurídica, económica, administrativa, cultural y social del País Valenciano, pero que, no obstante, en los momentos cruciales dejan de lado sus ideales para ponerse por completo al lado del Gobierno, el cual inicia una trayectoria republicana federal, para terminar con un viraje hacia una República totalmente centralizadora. El carácter republicano del Gobierno fue compartido por todos o casi todos los políticos valencianos, excepto los tradicionalistas y monárquicos, existiendo algunos, como la Lliga Regional o la Dreta, que, si bien son adictos al régimen, no les importaría una vuelta a la Monarquía.

#### PARTIDO UNIÓN REPUBLICANA AUTONOMISTA

Creado por Vicente Blásco Ibáñez, el PURA en estos momentos se encuentra bajo la dirección de Sigfrido Blasco Ibáñez y su órgano de expresión es "El Pueblo". En una época en que el Gobierno central era republicano, gozaba de la mayoría municipal y de representación en las Cortes; era, por tanto, el rector de la vida política valenciana.

Acerca de su carácter federalista y autonomista habla en su declaración de principios de "entre los diferentes sistemas de organización política, elige y sustenta el carácter el sistema de República Federal... de Pi y Margall... para parecerle adecuado a la estructura étnica, histórica y geográfica de la nación". "La nación se encuentra dividida en regiones, las regiones en municipios, y éstos y aquéllas deben ser autónomos en lo que a su vida local y regional corresponde".

Al tratar de la estructuración del Estado dice: "Hay que conceder iniciativas a los estados regionales así como la garantía y defensa de la libertad"<sup>12</sup>.

Por esta declaración de principios se puede ver que el programa del PURA incluye la visión autonomista del Estado, por lo menos en lo que a primera vista parece. Así, cuando se proclamó la República catalana, el diario "El Pueblo" lo anuncia con grandes muestras de júbilo y el Ayuntamiento fue el primero que dio los pasos necesarios para convocar una reunión en que se planteara la autonomía valenciana.

---

<sup>12</sup> *El Camí*, Nº 17, 25 de mayo. H.M.V.

En esta reunión de 23 de mayo de 1931 figuraba el Sr. Alfaro, quien en los años siguientes sería Alcalde de Valencia, y que, radicalizando la posición de su partido, aún a pesar de las protestas, entorpeció la actividad autonomista valencianista.

Prueba de ello fue la disolución de la minoría valencianista dentro del Ayuntamiento, debido a la incompatibilidad con el alcalde Alfaro. Este partido tampoco acudió a la asamblea histórica de Castellón, hecho crucial en la campaña valencianista del 31 de mayo de 1933.

El P.U.R.A fue poco a poco descubriendo su verdadero carácter anti-autonomista. Uno de los primeros problemas que surgieron fue el de quién llevaría la dirección del movimiento, si los partidos políticos o las corporaciones públicas. Ante esto último, las representaciones de Alicante y Castellón protestaron por temor a una absorción de la provincia de Valencia. Entonces fue el P.U.R.A el que dio la solución: en lugar de luchar por una autonomía regional, se podía intentar una autonomía provincial, el carácter provincialista es una de las características más señaladas del P.U.R.A, si es que hubo en este partido algo de auténticamente autónomo. En el artículo "Els centrals sentits dels partits valencians P.U.R.A y D.V.R" se dice lo siguiente:

"El partit P.U.R.A, fundat per Blasco Ibáñez i amb un sentit completament d'esquerra i d'acord amb la doctrina federalista de en Pi i Margall que aprofiten-se d'un moment de exaltació valencianista al nostre país porta a cap una propaganda de l'Estatut Valencià per la provincia de Valencia, però oblidant que les comarques de Castelló i Alacant també són valencianes".

Además, el P.U.R.A siempre estuvo en franca clara conexión con el gobierno central, a pesar de su notable insistencia y participación en los actos propagandísticos pro-estatutistas. Esta conexión fue demostrada abiertamente, ya avanzado el 1933, y concretamente con el Partido Radical del Sr. Lerroux. El texto de *Camí* así lo declara:

"El partit Unió Republicana Autonomista... s'enrola aleshores amb el "Partido Radical Español" dirigit pel senyor Lerroux... que és tota la seua vida enemig de tota Autonomia o Estatut...".

Sobre los motivos que tuviera el citado partido para este enmascaramiento, si bien no están suficientemente claros, sí lo están en parte: hay que recordar que el P.U.R.A. tenía la mayoría municipal en el pleno del Ayuntamiento; entonces haciéndose partícipe del movimiento que más preocupaba a amplios sectores valencianos, podía seguir dirigiendo y encau-



zando la vida política municipal, y al mismo tiempo podía crear también la confusión entre los partidos, como parece ser que hacía Lerroux en Barcelona. Ambos objetivos cumplió.

En 1934, el ala izquierda del partido se desgajó, transformándose en un partido propiamente valencianista:

"Si el partit autonomista arribara a la projectada reparació ¿en quina situació predera?... el propòsit ja manifestat és el de declarar-se independent. Aleshores, de nom i de fet, no dependria ja de cap disciplina externa; seria, per tant, un partit exclusivament valencià..."

La actitud del P.U.R.A. fue totalmente equívoca en ese período.

#### LA DERECHA REGIONAL VALENCIANA

Dirigida por Don Luis Lucia, se llama Derecha Regional Agraria en Castellón y Alicante. Pese a un teórico regionalismo y los principios de su programa en el que se declara franca y auténticamente regionalista, es un partido cuyo núcleo sociológico son los grupos tradicionalistas conservadores y católicos. Un artículo del *Diario de Valencia* reproducido por *El Camí* declara la opinión de la Derecha Regional ante el problema del estatuto diciendo que dicha entidad es franca y decididamente partidaria del Estatuto Regional, que ningún momento como éste ha existido en la política española más propicio para conseguirlo, puesto que, concedido el estatuto a Cataluña, no hay razón para negarlo a las demás regiones que lo soliciten. Además, en ningún momento se ha sentido más hondamente la afirmación de la personalidad valenciana para volcar toda su fuerza colectiva en la balanza de la política nacional. Sin embargo, esto sería imposible sin tres cosas:

1ª- Debe ser regional, no provincial, puesto que ello sería negar su propio fundamento.

2ª- Debe ser reflejo de una verdadera conciencia valenciana.

3ª- Fruto de la concordia de las provincias y de los partidos políticos.

No obstante, su actuación a lo largo de estos diez años demuestra que la D.R.V. es contraria a la autonomía. Según se señala en el siguiente texto "Els contrasentits dels partits polítics P.U.R.A. i D.V.R." publicado en *El Camí* de 2 de diciembre de 1933.

"La Derecha Regional Valenciana que volen ser l'avanzada del valencianisme ho tenen dit mils de vegades i han volgut remarcar-lo

completament amb la decidida propaganda de l'Estatut Valencià... pero la D.V.R. s'enrola tot justament amb les forces més espanyolistes i més rabiosament antiregionalistes de la Península, la D.V.R. es un partit tan centralista i antiestatutista com el Bloque Nacionalista de Derecha".

Ambos partidos son conservadores e intentarán frenar cuanto puedan el movimiento llevado a cabo por los otros partidos.

Otro grupo de partidos son aquellos que, siendo generales en toda España, tienen en su programa la idea de organizar España dentro de un marco de más amplia libertad que haga posible el desarrollo de la personalidad jurídica de las regiones.

#### PARTIDO ACCIÓN REPUBLICANA

Su líder es Azaña, y su representante en Valencia es Don Juan Peset. En su declaración de principios, parte de la cual aparece en el artículo de *El Camí*, Pere Cardona afirma:

"Apoyamos una República Parlamentaria Democrática y una estructuración nacional que sobre la base de una amplísima autonomía de los municipios, reconozca la personalidad jurídica de las regiones".

#### EL PARTIDO REPUBLICANO RADICAL SOCIALISTA

En el manifiesto de su constitución, proclamado en mayo de 1931, da una estructuración del Estado Autonómico Federal. Su ideario es el siguiente: "Autonomía de las regiones naturales tan amplia como su desenvolvimiento lo permita".

#### PARTIDO LIBERAL DEMOCRÁTICO

Representado en el gobierno por Don Melquíades Álvarez, declara:

"que en lo que se refiere a la estructuración del Estado la reforma de nuestra Constitución ha de lanzarse a un amplísimo régimen de autonomía, omitiendo como organismo natural la región... y reconociendo como facultades propias de la región las de gobernarse y

regirse libremente en todos los órdenes que afectan al libre desenvolvimiento de su vida interna".

El resto de los partidos: Partido Federal de Valencia, Partido Conservador Autónomo, Partido Progresista y Partido Monárquico, colaboraron en la vida política valenciana, asistieron a mítines y actos propagandísticos pro-estatutistas y fueron el apoyo por lo menos masivo y espiritual de los partidos propiamente valencianistas.

#### PARTIDO UNIÓ VALENCIANISTA Y AGRUPACIÓ VALENCIANA REPUBLICANA

Ambos partidos, U.V. y A.V.R., animados de un vivo deseo de libertad valenciana y de autonomía de Valencia, practican el valencianismo. Ambos quieren la consecución del estatuto y marchan unidos hasta que se enfrentaron a la cuestión nacional. A.V.R. no admitía el marginamiento político nacional y dentro de sus bases primordiales estaba la implantación y sostenimiento de la república, pero siempre con un marcado carácter izquierdista que se fue acentuando a medida que fue avanzando el proceso autonomista. Más tarde, como hemos indicado antes, tuvo fuertes contactos con la Esquerra Valenciana, pero durante el primer período 1931-32 caminó en íntima unión con el otro partido: U.V. Esto fue demostrado claramente cuando dos miembros del A.V.R., los señores Soto Mas y Duran Tortajada y el líder del U.V., el Sr. Joaquín Reig Rodríguez, decidieron unirse por voluntad explícita de sus correspondientes partidos para formar una sociedad a la que denominaron Minoría Valencianista, cuyas normas de actuación fueron publicadas por el periódico semanal *El Camí*, órgano de expresión de U.V. y máximo portavoz de la ideología del señor Reig, el día 16 de abril de 1932, algunas de las cuales señalamos por considerarlas de interés:

- "Tant els senyors Durán i Soto com el Sr. Reig, continuen adscrits a la disciplina dels seus partits en aquelles questions que no facen referencia a l'actuació municipal..."

- "La Minoria abarcarà l'actuació municipal en l'aspecte valencianista polític i administratiu i estarà en tot moment al servici del règim republicà..."

- "A l'efecte es reunirà setmanalment quan es conega l'ordre del dia de les sessions per tal d'estudiar els problemes que hagen de ser discutits i acordar l'actitud que ha de prendre la Minoria..."

Las decisiones eran tomadas por una mayoría de votos de los tres concejales y el acuerdo adoptado obligaba a todos sus miembros. La Minoría

podía disolverse por decisión de las Asambleas de cualquiera de los partidos, y esto fue lo que ocurrió el día 13 de abril de 1933. La Minoría fue disuelta por una pugna entre el alcalde Sr. Alfaro y el Sr. Reig, motivada por una problemática administrativa en el seno del Ayuntamiento. En el fondo, el enfrentamiento significaba una oposición entre la mayoría blasquista que dominaba el Ayuntamiento de Valencia y las ideas autonomistas de la Minoría.

"El Pueblo" consideró la disolución de la Minoría como una maniobra política contra el partido autonomista republicano, mientras *El Camí* veía asimismo "dues concepcions de la política front a front".

A partir de ese momento puede decirse que comienza a resquebrajarse la acción concertada de ambos partidos valencianistas. La enemistad decidida no surgirá hasta 1933, cuando Joaquín Reig sea elegido diputado por la Lliga manifestando la tendencia derechista de la Unió.

Sin embargo, ya desde el primer momento ambas direcciones del valencianismo estaban separadas por distintas ideas y tendencias. La Agrupación Valencianista Republicana cercana a la Esquerra Catalana, expresaba sus ideas en el periódico *Avant*, el cual nació el 13 de septiembre de 1930, fecha significativa, oponiéndose ya en su salutación a la dictadura españolista y retardaria, proclamando su espíritu de una amplia democracia federalista y liberal.

"...el fet es que la conjunció de la denominació valencianista i republicana la realisem nosaltres, els que hem creat la V.R. a la qual servirà d'organ d'expressió este semanari".

Sigue esta salutación de *Avant* diciendo que es valencianista y republicano y que ambos conceptos eran antípodas para la mayoría del valencianismo, que era movimiento de derechas, la A.V.R. surgía pues como la izquierda del valencianismo, como movimiento nuevo en estas tendencias. Declaraba la necesidad de la republica y afirmaba:

"...la situació espanyola es la República i la República ha de ser federal, és dir, autonomista, basada en la voluntat dels pobles espanyols i en les seues característiques."

Es un partido y un periódico creados en la última época de la Dictadura y ya durante ella proclamaba "el deure dels valencians és reconstruir la nostra personalitat."

El carácter izquierdista también es manifiesto. En resumen, las aspiraciones de la A.V.R. se concretan en el siguiente texto:

"La dictadura es el fin de un régimen y todos los valencianos deben contribuir a su rápida sustitución; sólo la República puede dar plena normalidad política y la libertad de las distintas regiones dentro de la pluralidad española. El partido se propone colaborar con todas las tendencias que aspiren a la República y, al mismo tiempo, con cuantos quieran reconocer y tengan el ideal de hacer surgir la personalidad valenciana".

La educación, la rehabilitación de la lengua, la creación de una cultura autóctona, la valencianización de la Universidad, de las escuelas y de todas las instituciones son otras de las características de este partido.

La derecha del movimiento valencianista era muy anterior, ya Maximiliano Thous figura como candidato a las elecciones. Sin embargo, será Joaquín Reig Rodríguez quien le dará nuevo contenido a través de su texto *Concepte doctrinal del valencianisme*.

La estrecha viculación entre la Unión Valencianista y la Lliga de Cambó es ya una idea claramente reconocida entre los historiadores.

El valencianismo, para la U.V.R., supone una visión global: "abarca totes les manifestacions de la vida". Pide, por otra parte, un reconocimiento de la plena personalidad del País Valenciano, integrado por las tres provincias actuales y caracterizado por la posesión de una lengua propia, por su modalidad racial y por la comunidad de historia y de condiciones económicas; exige la impulsión de los intereses económicos y materiales de Valencia, la defensa de sus derechos y el respeto a la lengua, así como el disponer de un gobierno autóctono.

Pide, incluso, que se le permita mancomunarse con otras naciones de la península para bienes concretos. Se trata de despertar la personalidad del País Valenciano perdida con Felipe V.

Otro aspecto del valencianismo de derechas fue su carácter provincialista respecto de Madrid, su posición de segunda fila frente a "els privilegiats del centre". "El proteccionisme seguix i els interessos madrilenys continuen pesant en la governació general del Estat, mes que els de tot el reste dels territoris peninsulars". Ese provincialismo también se denota en "infinits empleos i càrrecs que es distribuixen per a tot el territori... difícil d'arreglar per persones de residència provincial..."

También la falta de representatividad valenciana en el parlamento afecta a la economía valenciana. El movimiento valencianista, a este respecto, se verá influido también por los problemas de la naranja en abril de 1933.

El valencianisme del Sr. Reig propugna la integración en una confederación con Cataluña y Mallorca y posteriormente con los países distintos hasta llegar a la unidad ibérica y después a la unidad europea.

El Estatuto debería tender a conseguir una ampliación de las facultades

administrativas, sino a reintegrar a Valencia en el concierto de los pueblos civilizados y a la formación de un Estado nuevo que agrupe fraternalmente a "totes les nacionalitats ibèriques que hui resten baix el poder de Madrid".

Este grupo de la Unión Valencianista, por otra parte, se irá acercando cada vez más a un pancatalanismo, ante el fracaso de formar y establecer la unión entre los valencianos. El nombramiento de Reig para una candidatura de la Lliga y su elección, escinde a los valencianos y acerca este grupo hacia la unión de todos los catalanes. Éste se realizará después de la disolución de la Unión. La Unión, como tal, había quedado rezagada y sin fuerza hacia 1933. Entonces optará por desaparecer cuando el Sr. Reig se integre en la Lliga Catalana de Cambó. Posteriormente, hacia 1934, se crean partidos de Izquierda, Esquerra Valenciana y Esquerra Republicana, cuyo planteamiento respecto al Estatuto lo analiza con toda claridad A. Cucó.

En definitiva, el Estatuto de Valencia no llegaría ni siquiera a su proyecto definitivo y, menos aún, a un plebiscito general, ni a su discusión en Cortes. Diversas causas lo impiden. Unas generales, que son las mismas que detuvieron, por ejemplo, el Estatuto Vasco. Otras peculiares de Valencia, en donde no se alcanzó un deseo general, una aspiración casi unánime hacia la aprobación de un texto de carácter autonomista. Por todas ellas, las realizaciones fueron exiguas en orden a conseguir la autonomía de la región valenciana.